RESOLUCIÓN D Nº 209/2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO A ESTUDIANTES, QUE PARA CONCLUIR LA CARRERA DEBAN APROBAR UN NÚMERO DE ASIGNATURAS QUE NO SUPERE DOCE (12)[1], PODRÁN CURSAR LAS ASIGNATURAS HABILITADAS EN EL PRIMER CICLO DEL PERIODO ACADÉMICO 2018, A LOS EFECTOS DE OBTENER DERECHO A EXAMEN FINAL"

San Lorenzo, Campus de la UNA, 19 de abril de 2018.

VISTO

- ✓ Lo dispuesto en el Artículo 84 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- ✓ La Nota presentada por el Centro de Estudiantes de Ingeniería, con referencia de Mesa de Entradas de la FIUNA Nº 3104 de fecha 18/04/2018, por la cual solicita la autorización para romper correlatividad en caso de tener hasta 12 (doce) asignaturas.
- ✓ El Calendario Académico aprobado por Resolución CD Nº 1340/2017/005.
- ✓ El Reglamento Académico de la FIUNA, aprobado por Resolución Nº 421/2012; y

CONSIDERANDO

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el Artículo 84 Inc. f) faculta al Señor Decano a adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Facultad, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo.

Que, asimismo en el Art. 84 Inc. m) faculta al Señor Decano a dictar resoluciones y aplicar sanciones que correspondan de acuerdo con su competencia y el régimen disciplinario de la UNA.

Que, existe la necesidad de emitir la Resolución en atención a la proximidad del inicio del proceso de matriculación correspondiente al primer ciclo 2018, de manera a agilizar los trámites administrativos para aquellos estudiantes que se acojan a la presente Resolución.

Que, existe antecedentes de Resoluciones a favor de Estudiantes, con respecto a la solicitud planteada, según Resoluciones **Nº 095/2016, Nº 1046/2016, CD Nº 1310/2017/009 y CD Nº 1346/2017/003**.

Por tanto; en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
RESUELVE:

Art. 1º) **Autorizar** a los estudiantes que para concluir la carrera deban aprobar un número de asignaturas que no supere doce (12)[1], puedan cursar las asignaturas habilitadas en el primer ciclo del Periodo Académico 2018, a los efectos de obtener derecho a examen final, **Ad Referéndum del Consejo Directivo**.

Art. 2º) **Establecer** que para la aplicación del artículo precedente, el número máximo de asignaturas deberá ajustarse a lo indicado en los Artículos 27º y 28º del Reglamento Académico vigente.

[1] Exceptuando las asignaturas Trabajo Final de Grado (TFG) y Pasantía

RESOLUCIÓN D Nº 209/2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO A ESTUDIANTES, QUE PARA CONCLUIR LA CARRERA DEBAN APROBAR UN NÚMERO DE ASIGNATURAS QUE NO SUPERE DOCE (12)[1], PODRÁN CURSAR LAS ASIGNATURAS HABILITADAS EN EL PRIMER CICLO DEL PERIODO ACADÉMICO 2018, A LOS EFECTOS DE OBTENER DERECHO A EXAMEN FINAL"

Art. 3º) **Establecer** que en caso que el estudiante no adquiera derecho a examen final en las asignaturas previas a las asignaturas que cursó en virtud del artículo 1º de la presente resolución durante el ciclo académico 2018, perderán los derechos adquiridos.

Art. 4º) **Disponer** que la presente resolución será aplicada para el primer ciclo Académico del año 2018.

Art. 5º) **Encomendar** a la Secretaría de la FIUNA realizar las gestiones pertinentes para la aplicación del Art. 1º de la presente resolución.

Art.6º) **Establecer** el periodo de recepción de solicitudes, conforme al periodo de matriculación para el primer ciclo 2018.

Art. 7º) **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Prof. MSc. Ing. Cirilo Hernáez Medina
Secretario

Prof. MBA. Ing. Pedro Ferreira Estigarribia
Decano